

**RESOLUCION de 30 de junio de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la iniciativa de establecimiento de una estación de autobuses en Huelva.**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ante la renuncia expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por considerarlo necesario para la mejora de las condiciones del transporte interurbano, ha tomado la iniciativa de establecer una Estación de Autobuses en dicha población, ubicada en la calle Alemania, en los terrenos de la antigua Estación de Zofra, cuya construcción y explotación se realizará de forma indirecta mediante concesión que se adjudicará por Concurso Público.

Por ello, teniendo en cuenta la Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre, Ley de Procedimiento Administrativo y las disposiciones vigentes sobre la materia, se convoca información pública acerca de la citada iniciativa y su ubicación, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el mismo, puedan las entidades o particulares interesados presentar, por escrito, cuantas observaciones estimen oportunas, a cuyo fin tendrán disponible, para su examen, el correspondiente expediente, en esta Dirección General de Transportes, Avda. República Argentina, 25-5ª planta de Sevilla, y en la Delegación Provincial de la Consejería en Huelva, calle José Nágales, 4.

Se convoca expresamente a la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, a la Asociación Onubense de Transportes Regulares y Discrecionales, a la Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de Viajeros en Autobús de la Región Andaluza-Extremeño, a la Asociación Andaluza Empresarial de Transportes Discrecionales en Autobús, a las Centrales Sindicales y a los concesionarios de servicios regulares de transportes por carretera, afectados por el establecimiento.

Sevilla, 30 de junio de 1989.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

**RESOLUCION de 20 de julio de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Jaén.**

Auto-Estaciones, S.A., concesionaria de la explotación de la Estación de Autobuses de Jaén ha solicitado revisión de tarifas a esta Dirección General de Transportes.

La última revisión tuvo lugar por Resolución de 27 de julio de 1988, BOJA núm. 74 de 23 de septiembre del mismo año, por lo que el plazo transcurrido, de un año, justifica una nueva revisión.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de Estaciones de Autobuses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Orden de 8 de abril de 1980 (BOJA núm. 43 de 15 de mayo), en cuanto no resulta derogado por la Ley 16/87 de 30 de julio sobre Ordenación de los Transportes Terrestres y vista la propuesta que formula el Servicio de Inspección y Explotación Económica del Transporte, esta Dirección General,

**HA RESUELTO**

1. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

- A. Entrada y salida de autobuses ..... 60 ptas.
- B. Alquiler de taquillas ..... 500 ptas./m<sup>2</sup>/mes.
- C. Entrada y salida de viajeros ..... 8 ptas.
- D. Servicio de facturación:
  - Por kilograma ..... 10 ptas.
  - Mínimo de percepción ..... 15 ptas.
- E. Depósito de equipajes:
  - En consigna ..... 50 ptas./bulto
  - Demora/día ..... 20 ptas./bulto
- F. Permanencia de autobuses en Estación:
  - Horario diurno ..... 100 ptas.
  - Horario nocturno ..... 225 ptas.
  - Discrecional nocturno ..... 800 ptas.

2. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

3. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de julio de 1989.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

**ORDEN de 27 de junio de 1989, por la que se concede autorización para el traslado de domicilio al Centro Privado de Formación Profesional de primer grado Alhamar de Granada.**

Examinado el expediente presentado por D. Antonio Ortuño Sánchez, en su calidad de representante legal de la Sociedad Cooperativa Europa, entidad titular del Centro privado de Formación Profesional del Primer Grado denominado «Alhamar», a lo visto de los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida por el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el anterior Decreto, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1974, de requisitos mínimos a reunir por los Centros a autorizar, así como la Ley Orgánica 8/85 de derecho a la Educación.

Esto Consejería ha dispuesta:

Conceder autorización para el traslado de domicilio al Centro Privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado Alhamar, con los datos que a continuación se detallan:

Código: 18004380.

Titular: Sociedad Cooperativa Europa.

Localidad: Granada.

Provincia: Granada.

Domicilio: c/ Buensuceso, n° 12.

Puestos Escolares: Formación Profesional de Primer Grado: 120.

Enseñanzas: Formación Profesional de Primer Grado. Rama Administrativa y Comercial. Profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial.

Rama Hostelería y Turismo. Profesiones: Cocina, Regiduría de pisos y Servicios.

Para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel de clasificación reconocido, el profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios habrán de ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

Sevilla, 27 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

**ORDEN de 4 de julio de 1989, por lo que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de orientación universitaria al Centro Privado de Bachillerato Alborán de Marbella (Málaga).**

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato «Alborán» de Marbella (Málaga), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados a Bachillerato por la Orden que clasificó al Centro como Homologado;

Vistas la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); la Orden Ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Educación, se deduce que el Centro reúne todos los

requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que se indica:

Provincia: Málaga.  
Municipio: Marbella.  
Localidad: Marbella.  
Denominación: «Alborán».  
Domicilio: Urbanización Ricmar, s/n.  
Titular: Colegio los Molineros, S.A.

Clasificación definitiva: Centro Homologado de Bachillerato clasificado por Orden de 6 de noviembre de 1986, con 4 unidades y 160 puestos escolares.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 4 de julio de 1989, por lo que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de orientación universitaria al Centro Privado de Bachillerato Colegio Internacional Europa de Espartinas (Sevilla).*

Ilmo. Sr.

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato «Colegio Internacional Europa» de Espartinas (Sevilla), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados a Bachillerato por la Orden que clasificó al Centro como Homologado;

Vistas la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Educación, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que se indica:

Provincia: Sevilla.  
Municipio: Espartinas.  
Localidad: Espartinas.  
Denominación: «Colegio Internacional Europa».  
Domicilio: Carretera Nacional 431. Km. 558,9.  
Titular: Europa International School, S.A.

Clasificación Definitiva: Centro Homologado de Bachillerato clasificado por Orden de 2 de marzo de 1988, con 4 unidades y 160 puestos escolares.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 6 de julio de 1989, por la que se resuelve y actualiza la orden de clasificación del centro homologado de Bachillerato Sontísimo Trinidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro homologado de Bachillerato «Sontísimo Trinidad» de Sevilla, en solicitud de revisión de la Orden por la que se asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en lo que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla ha elevado lo correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación: «Santísima Trinidad».  
Domicilio: María Auxiliadora, 18.  
Titular: Congregación PP. Salesianos.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 13 unidades y capacidad para 520 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden de 11 de marzo de 1982, por la que se reclasificaba el Centro.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para ampliar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Sevilla, 6 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 6 de julio de 1989, por la que se revisa y actualiza la orden de clasificación del centro homologado La Salle-Viña de Cádiz.*

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro homologado de Bachillerato «La Salle-Viña» de Cádiz, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la